

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 11
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 8, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

24 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A LOS FINES DE CONSOLIDAR LA SUB UNIDAD DE DESARROLLO JUVENIL DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES CON LA DIVISIÓN DE ADIESTRAMIENTO Y EMPLEO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y ASÍ CREAR LA OFICINA PARA EL DESARROLLO JUVENIL Y DE LA FUERZA TRABAJADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, LA CUAL SERÁ UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA AFILIADA AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, (21 L.P.R.A. Secc. 4251), dispone, en lo pertinente a esta Ordenanza, lo siguiente:

“§ 4251. Rama Ejecutiva Municipal

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.

...

La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su

¹ Gobierno de Puerto Rico

coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal, excepto que dicha aprobación no será requerida para la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.”;

POR CUANTO: Al amparo de la citada disposición legal se aprobó la *Ordenanza Núm. 9, Serie 2007-2008*, para reorganizar la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan y para enmendar el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, aprobado mediante la *Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002*, codificando el mismo como el Capítulo III de dicha Ordenanza;

POR CUANTO: La *Ordenanza Núm. 9, Serie 2007-2008*, en su Sección 40, enmendó específicamente el “Artículo 11.05 del Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, aprobado mediante la *Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002*, a los fines de adscribir en el Departamento de Recreación y Deportes la subunidad de Desarrollo Juvenil, con las siguientes responsabilidades:

“(4) Desarrollo Juvenil: tendrá la misión de estimular a los jóvenes residentes de San Juan a superarse en todos los ámbitos de su vida, desarrollar liderato y a que abran brechas y participen en la formulación y desarrollo de las políticas públicas municipales que les atañen. Será responsable primordialmente por atender los problemas y las necesidades de los jóvenes residentes en San Juan, de manera integral y en coordinación con las demás oficinas y departamentos municipales que de algún modo tienen servicios y programas que benefician a los jóvenes.

Para esos fines se le asignan las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) Analizar los problemas y necesidades de la juventud de San Juan y cómo el Municipio puede intervenir y participar en su atención y solución complementando servicios y actividades del Gobierno Estatal.

(b) Colaborar con el Alcalde para la formulación de política pública y el diseño de un plan de acción municipal para promover en los jóvenes de San Juan actitudes positivas hacia sí mismos, su familia y la comunidad.

(c) Delinear y preparar los planes para realizar las funciones y servicios de orientación, divulgación, referido y atención de los problemas y necesidades de la juventud de San Juan en forma integral.

(d) Llevar a cabo programas para proveer oportunidades educativas a jóvenes y adultos residentes en San Juan que les permitan el máximo desarrollo de sus habilidades, destrezas, intereses y capacidades.

(e) Preparar en coordinación con las demás oficinas y departamentos municipales y con otras agencias del Gobierno Estatal una lista o inventario de los servicios sociales, de estudio, adiestramiento, empleo, salud y otros similares de beneficio para los jóvenes, que sirva para orientar a los jóvenes en relación con los mismos y referirlos para que se beneficien de los mismos.

(f) Establecer en consulta con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, mecanismos para la evaluación de las solicitudes de servicios que hagan los jóvenes y para referirlos a las unidades administrativas y agencias Estatales del Gobierno que corresponda.

(g) Diseñar las estrategias y guías para promover la participación del sector privado, entidades cívicas, religiosas y comunales en el desarrollo de actividades de formación ciudadana para jóvenes de San Juan.

(h) Orientar y referir los jóvenes que solicitan servicios a las demás oficinas y departamentos municipales y agencias del Gobierno Estatal que proveen atención directa a problemas relacionados con la salud, empleo, recreación, vivienda, bienestar social, educación y adiestramiento, entre otros.

(i) Desarrollar actividades de carácter educativo que permitan a los estudiantes ampliar sus conocimientos coordinando charlas sobre temas de interés para la juventud.

(j) Auspiciar actividades para los jóvenes desertores escolares con el propósito de que se reintegren a la escuela, se superen y preparen para incorporarse a la fuerza trabajadora del país.

(k) Proveer ayuda económica a jóvenes de escasos recursos económicos residentes en San Juan que cursen estudios a nivel elemental, intermedio o secundario con el propósito de ayudarles a cubrir gastos de transportación, ropa, libros o materiales escolares.

(l) Conceder ayuda económica a estudiantes de escasos recursos que cursan estudios conducentes a obtener un grado asociado, bachillerato, maestría o doctorado en carreras elegibles según con la reglamentación aplicable.

(m) Coordinar con el Departamento de Desarrollo Económico para hacer gestiones con el sector privado a fin de que provean empleo a tiempo parcial o a tiempo completo a los jóvenes que cumplan con los requisitos de reclutamiento establecidos por la empresa de que se trate.

(n) Promover y coordinar con los departamentos del Municipio de San Juan cursos de capacitación y desarrollo de destrezas para los jóvenes, cuya finalidad sea el desarrollo máximo de sus habilidades e intereses y que puedan superar sus limitaciones ocupacionales.

(o) Organizar, llevar a cabo, con el consejo y en coordinación con el Departamento de Arte, Cultura y Turismo, concursos y otras premiaciones artísticas para estimular en los jóvenes el cultivo de las bellas artes y la artesanía.

(p) Otorgar premios y otras distinciones para reconocer la excelencia y aprovechamiento académico de jóvenes o sus servicios a la comunidad, según la reglamentación que apruebe el Alcalde.

(q) Realizar las gestiones necesarias y útiles para lograr la efectiva participación del sector privado, entidades cívicas, religiosas y comunales en el desarrollo de actividades de formación ciudadana para jóvenes de San Juan.

(r) Celebrar eventos y otras actividades artísticas y recreativas donde los jóvenes sean los organizadores y protagonistas con el propósito de ayudarlos a desarrollar liderato, a trabajar en grupo y a planificar, organizar y celebrar actividades.

(s) Llevar a cabo un programa que provea a estudiantes destacados del Sistema de Educación Pública de San Juan la oportunidad de realizar viajes culturales y educativos a otras ciudades.

(t) *Auspiciar y mantener programas para desarrollar liderato y principios éticos y cívicos en los jóvenes; y para desarrollar su participación en la protección del ambiente, la limpieza y el ornato público de San Juan.*

(u) *Analizar las ordenanzas y programas municipales que, directa o indirectamente, atañen a los jóvenes para recomendar los cambios y ajustes que sean necesarios a fin de ampliar las oportunidades de los jóvenes.*

(v) *Establecer los mecanismos para solicitar a las comunidades de San Juan que sometan posibles candidatos entre las edades de catorce (14) a veinticinco (25) años de edad para recibir la 'Medalla de la Juventud Puertorriqueña creada por la Ley Núm. 22 del 20 de mayo de 1990', según enmendada; y canalizar o someter las nominaciones que reciba a la Oficina Asuntos de la Juventud del Gobierno Estatal.*

(w) *Servir de enlace entre las demás oficinas y departamentos municipales que de algún modo pueden colaborar con el desarrollo de programas, proyectos, obras, actividades y servicios para atender los problemas necesidades de los jóvenes de San Juan y para promover su desarrollo y liderato.*

(x) *Orientar a los jóvenes residentes de San Juan sobre la legislación, programas, proyectos y actividades del Gobierno Estatal y Municipal relacionadas con la juventud.*

(y) *Estudiar y recomendar al Alcalde medidas afirmativas para mejorar los servicios de la Oficina y desarrollar actividades para lograr la superación de nuestros jóvenes en todos los órdenes de la vida, particularmente los de las comunidades en rezago económico; y para canalizar su participación en los asuntos municipales que le conciernan.*

(z) *Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria anual, disposición, uso y control de equipo y materiales, recibo, organización y tramitación de correspondencia y demás asuntos y decisiones relativas al manejo y gobierno interno de la Oficina.*

(aa) *Realizar las demás funciones que asigne el Alcalde así como aquellas incidentales y necesarias para desempeñar las funciones específicas asignadas en este inciso.*

(bb) *Las funciones de la Subunidad de Desarrollo Juvenil se realizarán por medio de la estructura interna que establezca el Director del Departamento de Recreación y Deportes, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y las Ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva Municipal, e incluirá, como mínimo, las divisiones siguientes:*

(1) *Servicios Técnicos - El cual tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionadas con la elaboración de planes y guías para los programas y actividades de la Oficina, procedimientos y sistemas para proveer servicios; y coordinación del Consejo Asesor.*

(2) *Orientación y Coordinación - El cual tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionadas con la prestación de servicios de orientación y referido, coordinación escolar, incentivo económico a estudiantes, becas universitarias, búsqueda de empleo, capacitación, desarrollo de destrezas y habilidades, 'Premio San Juan Bautista', actividades recreativas y culturales, intercambio estudiantil y escutismo.'";*

POR CUANTO: La *Ordenanza Núm. 9, Serie 2007-2008*, en su *Sección 54 y 55*, enmendó específicamente los “Artículos 7.05 y 7.06 del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, aprobado mediante la *Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002*, a los fines de adscribir al Departamento de Desarrollo Económico determinadas unidades administrativas, según a continuación se indica:

“Artículo 7.05.- Estructura Organizativa

El Departamento responderá directamente al Alcalde y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca su Director, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, antes citada y las ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, e incluirá las sub-unidades siguientes:

- (1) Dirección General.
- (2) División Adiestramiento y Empleo.
- (3) Centro de Desarrollo Empresarial.
- (4) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales.”

“Artículo 7.06.-Funciones de las Subunidades del Departamento

Las funciones de las Sub-unidades del Departamento de Desarrollo Económico, serán las que se describen a continuación:

(1) Dirección General - Tendrá a su cargo la dirección general del área incluyendo las gestiones de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las distintas funciones y actividades del Departamento, llevar a cabo la planificación económica del Municipio mediante el establecimiento de planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, promover el establecimiento de nuevos proyectos y la expansión y permanencia de proyectos en todos los sectores económicos que generan más y mejores empleos, así como estimular mayor actividad económica en las áreas comerciales tradicionales. Deberá dar énfasis al establecimiento de pequeños negocios en todos los sectores con interés especial en empresas comunitarias, cooperativas, pescadores y trabajadores dueños de empresas. Coordinar campañas de mercadeo para dar a conocer los programas de desarrollo económico del Municipio.

(2) División de Adiestramiento y Empleo - La cual tendrá a su cargo el diseño de estrategias para combatir el desempleo; la dirección del Programa de Adiestramiento y Empleo en colaboración con la Junta Local para la Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de San Juan y el Consejo Juvenil; desarrollo de programas de consejería, adiestramiento y empleo en coordinación con instituciones educativas públicas y privadas y con el sector privado, con el objetivo de proveer los recursos para brindar a los participantes acceso fácil a la información sobre empleos disponibles y habilitar las facilidades para la autogestión de los participantes para obtener adiestramiento y empleo; brindar consejería sobre ocupaciones en demanda y sobre carreras que se adapten a las destrezas, habilidades e interés de los participantes; contribuir a reducir la dependencia en programas de bienestar público; y aumentar los períodos de retención y salarios, entre otras metas programáticas.

(3) Centro de Desarrollo Empresarial - Coordinará las acciones orientadas a fomentar la actividad económica dirigida al mejoramiento de las condiciones de inversión privada en la comunidad. A esos fines, entre otras acciones, establecerá

programas de incentivos, a través de acceso de capital (préstamos directos y garantías para los empresarios de San Juan); creará un programa de capital de riesgo y desarrollará un programa de reembolso de interés; ofrecerá adiestramiento, asistencia técnica y acceso a fuentes de capital para negocios que progresen efectivamente y creen y retengan empleos; fomentará la creación y desarrollo de empresas comunitarias, promoviendo el desarrollo empresarial para los jóvenes; ayudará en la rehabilitación de estructuras de Micro Empresas existentes y de nueva creación; y coordinará con COFECC, para establecer alternativas de financiamiento a pequeños y medianos empresarios.

(4) División de Asesoramiento en Planes, Programas, Proyectos y Servicios Municipales - Tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionadas a identificar, planificar, coordinar y asesorar en el uso de recursos internos y externos para el desarrollo de planes, programas, proyectos y servicios municipales. Asimismo, diseñará actividades que sirvan como cauces inmediatos de participación del sector privado en los asuntos públicos relacionados con el progreso económico y el desarrollo de infraestructura en San Juan. Igualmente, promoverá proyectos que contribuyan a solucionar problemas especiales en cualesquiera de las áreas de desarrollo económico.;

POR CUANTO: Se ha determinado que la sub unidad de Desarrollo Juvenil, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes y la sub unidad de Adiestramiento y Empleo, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico, deben consolidarse en una sola unidad de trabajo bajo el nombre de *Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora*, con el propósito de, como parte de las labores de dicha Oficina, integrar los servicios que se prestan a la juventud desde una sola unidad administrativa, enfocándose entre otros asuntos en la búsqueda de oportunidades de adiestramiento y empleo para la juventud y en la prestación de otros servicios necesarios para una más efectiva y eficiente labor hacia este sector de la población de tanto significado e importancia para el desarrollo de nuestra Ciudad. Tenemos la certeza de que la necesidad principal que tienen los jóvenes actualmente está íntimamente relacionada con la obtención de oportunidades de empleo y adiestramiento. Por tales motivos, entendemos que la ubicación adecuada de los servicios a este sector de la población debe enfocarse desde una perspectiva integral uniendo estas dos subunidades de trabajo que en la actualidad se encuentran adscritas a dos departamentos municipales por separado.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el “Artículo 11.05, Inciso (4) del Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, aprobado por la *Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002*, a los fines de suprimir la subunidad de Desarrollo Juvenil del Departamento de Recreación y Deportes contenida en dicha disposición, y adscribir la misma a la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora, según más adelante se dispone.

Sección 2da.: Enmendar los “Artículos 7.05, Inciso (2), y 7.06, Inciso (2) del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, aprobado por la *Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002*, a los fines suprimir la División de Adiestramiento y Empleo y se asigna la misma a la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora, según más adelante se dispone. Consecuentemente, se reenumeran los incisos de dichos Artículos como resultado de la supresión de la División de Adiestramiento.

Sección 3ra.: Se crea la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan y a esos efectos, se adopta el siguiente *Reglamento Orgánico y Funcional*, el cual se codifica como el “Capítulo X del Código de Desarrollo Económico del

Municipio de San Juan”. Consecuentemente, se reenumeran los siguientes Capítulos del “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, en orden ascendente.

“CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO X

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO JUVENIL Y DE LA FUERZA TRABAJADORA

Artículo 10.001.- Título del Reglamento

Este Reglamento se denominará "Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan"

Artículo 10.002 - Creación de la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora

Se crea la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan, la cual será una unidad administrativa afiliada al Departamento de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan. La Oficina realizará las funciones a través de la estructura que establezca el Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan, quien será designado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Organización de la Rama Ejecutiva.

Artículo 10.003 - Misión de la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan

Los poderes concedidos en este Reglamento persiguen el objetivo de formular la política pública relacionada con servicios a la juventud y en lo que respecta a la implantación de los programas de adiestramiento y empleo autorizados por la Workforce Investment Act, conocida como WIA.

Artículo 10.004 - Funciones Específicas de la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan

La Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan será la unidad administrativa responsable de ejercer todas las facultades y poderes establecidos por ordenanzas y resoluciones aprobadas por la Legislatura Municipal de San Juan, así como por órdenes ejecutivas, cartas circulares, normas, memorandos y otros documentos oficiales firmados por el Alcalde del Municipio de San Juan relacionados con programas dirigidos a los jóvenes y la fuerza trabajadora. Además, será responsable de administrar todo lo relativo a la implantación en el Municipio de San Juan de la Ley Federal Workforce Investment Act y sus reglamentos aplicables relativos a la administración de programas de empleo y adiestramiento. Además de lo anterior, la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan tendrá las siguientes responsabilidades:

- (a) Diseño de estrategias para combatir el desempleo.*
- (b) Dirección del Programa de Adiestramiento y Empleo en colaboración con la Junta Local para la Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de San Juan y el Consejo Juvenil.*

- (c) Desarrollo de programas de consejería, adiestramiento y empleo en coordinación con instituciones educativas públicas y privadas y con el sector privado, con el objetivo de proveer los recursos para brindar a los participantes acceso fácil a la información sobre empleos disponibles y habilitar las facilidades para la autogestión de los participantes para obtener adiestramiento y empleo.*
- (d) Brindar consejería sobre ocupaciones en demanda y sobre carreras que se adapten a las destrezas, habilidades e interés de los participantes; contribuir a reducir la dependencia en programas de bienestar público.*
- (e) Aumentar los períodos de retención y salarios, entre otras metas programáticas.*
- (f) Analizar los problemas y necesidades de la juventud de San Juan y cómo el Municipio puede intervenir y participar en su atención y solución complementando servicios y actividades del Gobierno Estatal, con especial énfasis en la búsqueda de oportunidades de empleo y adiestramiento para la juventud.*
- (g) Colaborar con el Alcalde para la formulación de política pública y el diseño de un plan de acción municipal para promover en la ciudadanía de San Juan actitudes positivas hacia sí misma, su familia y la comunidad.*
- (h) Delinear y preparar los planes para realizar las funciones y servicios de orientación, divulgación, referido y atención de los problemas y necesidades de la juventud de San Juan en forma integral con especial énfasis en la búsqueda de oportunidades de empleo y adiestramiento para la juventud.*
- (i) Llevar a cabo programas para proveer oportunidades educativas a jóvenes y adultos residentes en San Juan que les permitan el máximo desarrollo de sus habilidades, destrezas, intereses y capacidades.*
- (j) Preparar en coordinación con las demás oficinas y departamentos municipales y con otras agencias del Gobierno Estatal una lista o inventario de los servicios sociales, de estudio, adiestramiento, empleo, salud y otros similares de beneficio para los jóvenes, que sirva para orientar a los jóvenes en relación con los mismos y referirlos para que se beneficien de los mismos.*
- (k) Establecer en consulta con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, mecanismos para la evaluación de las solicitudes de servicios que hagan los jóvenes y para referirlos a las unidades administrativas y agencias Estatales del Gobierno que corresponda.*
- (l) Diseñar las estrategias y guías para promover la participación del sector privado, entidades cívicas, religiosas y comunales en el desarrollo de actividades de formación ciudadana para jóvenes de San Juan.*
- (m) Orientar y referir los jóvenes que solicitan servicios a las demás oficinas y departamentos municipales y agencias del Gobierno Estatal que proveen atención directa a problemas relacionados con la salud, empleo, recreación, vivienda, bienestar social, educación y adiestramiento, entre otros.*

- (n) *Desarrollar actividades de carácter educativo que permitan a los estudiantes ampliar sus conocimientos coordinando charlas sobre temas de interés para la juventud.*
- (o) *Auspiciar actividades para los jóvenes desertores escolares con el propósito de que se reintegren a la escuela, se superen y preparen para incorporarse a la fuerza trabajadora del país.*
- (p) *Proveer ayuda económica a jóvenes de escasos recursos económicos residentes en San Juan que cursen estudios a nivel elemental, intermedio o secundario con el propósito de ayudarles a cubrir gastos de transportación, ropa, libros o materiales escolares.*
- (q) *Conceder ayuda económica a estudiantes de escasos recursos que cursan estudios conducentes a obtener un grado asociado, bachillerato, maestría o doctorado en carreras elegibles según con la reglamentación aplicable.*
- (r) *Hacer gestiones con el sector privado a fin de conseguir oportunidades de empleo a tiempo parcial o a tiempo completo a los jóvenes que cumplan con los requisitos de reclutamiento establecidos por la empresa de que se trate.*
- (s) *Promover y coordinar con los departamentos del Municipio de San Juan cursos de capacitación y desarrollo de destrezas para los jóvenes, cuya finalidad sea el desarrollo máximo de sus habilidades e intereses y que puedan superar sus limitaciones ocupacionales.*
- (t) *Organizar, llevar a cabo, con el Consejo Juvenil y en coordinación con el Departamento de Arte, Cultura y Turismo, concursos y otras premiaciones artísticas para estimular en los jóvenes el cultivo de las bellas artes y la artesanía.*
- (u) *Otorgar premios y otras distinciones para reconocer la excelencia y aprovechamiento académico de jóvenes o sus servicios a la comunidad, según la reglamentación que apruebe el Alcalde.*
- (v) *Realizar las gestiones necesarias y útiles para lograr la efectiva participación del sector privado, entidades cívicas, religiosas y comunales en el desarrollo de actividades de formación ciudadana para jóvenes de San Juan.*
- (w) *Celebrar eventos y otras actividades artísticas y recreativas donde los jóvenes sean los organizadores y protagonistas con el propósito de ayudarlos a desarrollar liderato, a trabajar en grupo y a planificar, organizar y celebrar actividades.*
- (x) *Llevar a cabo un programa que provea a estudiantes destacados del Sistema de Educación Pública de San Juan la oportunidad de realizar viajes culturales y educativos a otras ciudades.*
- (y) *Auspiciar y mantener programas para desarrollar liderato y principios éticos y cívicos en los jóvenes; y para desarrollar su participación en la protección del ambiente, la limpieza y el ornato público de San Juan.*

- (z) *Analizar las ordenanzas y programas municipales que, directa o indirectamente, atañen a los jóvenes para recomendar los cambios y ajustes que sean necesarios a fin de ampliar las oportunidades de los jóvenes.*
- (aa) *Establecer los mecanismos para solicitar a las comunidades de San Juan que sometan posibles candidatos entre las edades de catorce (14) a veinticinco (25) años de edad para recibir la 'Medalla de la Juventud Puertorriqueña creada por la Ley Núm. 22 del 20 de mayo de 1990', según enmendada; y canalizar o someter las nominaciones que reciba a la Oficina Asuntos de la Juventud del Gobierno Estatal.*
- (bb) *Servir de enlace entre las demás oficinas y departamentos municipales que de algún modo pueden colaborar con el desarrollo de programas, proyectos, obras, actividades y servicios para atender los problemas necesidades de los jóvenes de San Juan y para promover su desarrollo y liderato.*
- (cc) *Orientar a los jóvenes residentes de San Juan sobre la legislación, programas, proyectos y actividades del Gobierno Estatal y Municipal relacionadas con la juventud.*
- (dd) *Estudiar y recomendar al Alcalde medidas afirmativas para mejorar los servicios de la Oficina y desarrollar actividades para lograr la superación de nuestros jóvenes en todos los órdenes de la vida, particularmente los de las comunidades en rezago económico; y para canalizar su participación en los asuntos municipales que le conciernen.*
- (ee) *Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria anual, disposición, uso y control de equipo y materiales, recibo, organización y tramitación de correspondencia y demás asuntos y decisiones relativas al manejo y gobierno interno de la Oficina.*
- (ff) *Realizar las demás funciones que asigne el Alcalde así como aquellas incidentales y necesarias para desempeñar sus funciones y responsabilidades.*

Artículo 10.005 - Estructura Organizacional

Se crea el cargo de Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan adscrito al servicio de confianza, cuyo incumbente será un profesional competente en asuntos relacionados con servicios a la juventud y/o con la prestación de servicios de adiestramiento y empleo. El Director será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. El Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan dirigirá la dicha Oficina y responderá directamente al Director del Departamento de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan. Se autoriza al Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora del Municipio de San Juan a establecer la organización interna de la Oficina, la cual deberá contar con una Unidad de Desarrollo Juvenil y una Unidad de la Fuerza Trabajadora.”

Sección 4ta.: Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a efectuar aquellos cambios que sean necesarios en los Planes de Clasificación y Retribución y a trasladar y reubicar al personal asignado a la sub

unidad de Desarrollo Juvenil y de la División de Adiestramiento y Empleo a la nueva Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora, afiliada al Departamento de Desarrollo Económico.

Sección 5ta.: Se dispone que como consecuencia de los traslados y reubicaciones autorizados por virtud de esta Ordenanza, se mantengan inalterados el salario, estatus y beneficios marginales que devengan en la actualidad los empleados asignados a la nueva unidad de trabajo.

Sección 6ta.: Se autoriza el traslado de recursos humanos, expedientes, propiedad, presupuesto y materiales que se empleen con relación a las funciones, programas, obras, servicios o asuntos de aquellas unidades administrativas, oficinas o departamento que sean eliminados, consolidados o refundidos en virtud de las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 7ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 9na.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 8, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de septiembre de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de **2010**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde